

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS**

DESCRIPCIÓN GENERAL

CIUDAD	Sibaté, Cundinamarca	FECHA DE ELABORACIÓN	Octubre de 2024
META DEL PLAN ESTRATÉGICO	Plan estratégico	PROTEGEMOS LO VITAL 2019 -2024	
	Eje estratégico	GESTION INTEGRAL DE SERVICIOS	
	Macroproyecto	AGUA POTABLE PARA NUESTROS USUARIOS	
	Programa	AGUA DE CALIDAD	
	Estrategia	4.- MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.	
	indicador	Ejecutar el 100% del presupuesto requerido para el mantenimiento	
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA		
OBJETO	EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE OBRA		

Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del principio de Planeación, manual de contratación de la EMPRESA, y en acatamiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, como justificación para realizar proceso de selección para la escogencia de una persona jurídica o natural que pueda satisfacer la necesidad.

DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD	<p>La Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, señala en su artículo 2º que los fines esenciales del Estado son: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”.</p> <p>Por otro lado, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.</p> <p>En cumplimiento de los principios de la Ley 80 de 1993, consagrados desde el artículo 24, y el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos), que fue modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación de la EMPRESA, se procede a efectuar el</p>
--	---

estudio previo para contratar los Servicios Profesionales, conforme a la necesidad que se describe y justifica a continuación.

Ahora bien, en cuanto a la creación de la EMPRESA, se establece que mediante el Acuerdo No. 006 del año 2007 fue modificado el Acuerdo 02 de 1999, por medio del cual se creó la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Sibaté E.S.P., y el Decreto 49 de 1999, por medio del cual se establecieron sus estatutos básicos, modificando de tal forma el objeto social de la Empresa y otorgando una autorización a la Alcaldesa Municipal de la época, lo cual dio origen a la creación de la Sociedad en Comandita por Acciones EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

Mediante escritura pública No. 724 del treinta y uno (31) de agosto de 2007 de la Notaría única del circuito de Guatavita, fue constituida la Sociedad en Comandita por Acciones denominada EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P., la cual tiene como misión proveer bienestar y salubridad a nuestros usuarios con la prestación servicios de acueducto, alcantarillado, aseo y complementarios de la mayor calidad, además proteger nuestro recurso hídrico y contribuir al desarrollo sostenible del Municipio de Sibaté.

Por su naturaleza, esta EMPRESA está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

De conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2017, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 2195 de 2022, los contratos celebrados por la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se regirán por el Manual de Contratación y las normas civiles y comerciales aplicables, para lo cual se dará cumplimiento a los principios de la Función Administrativa y de la Gestión Fiscal consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, y su actividad contractual estará sometida al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Mediante Decisión de Junta Directiva No. 009 de 12 de julio de 2023, se adoptó el Manual de Contratación de la Sociedad EMPRESASPÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. E.S.P. y se derogó en su totalidad la decisión de Junta Directiva No. 10 de 2012.

Dentro de la estructura orgánica de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP, se encuentra la SUBGERENCIA TÉCNICA OPERATIVA, la cual, de acuerdo con el manual de cargos, deberá adelantar las siguientes funciones:

“(…)1. Diseñar e implementar políticas y adopción de planes, programas y proyectos aplicables a la infraestructura hidráulica, sanitaria, prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos dentro de la jurisdicción de la entidad, con el propósito de garantizar la oportunidad, continuidad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios públicos domiciliarios que presta la Empresa. 2. Dirigir, planear y controlar el cumplimiento de los objetivos y estrategias que apunten al cumplimiento de la misión de la Empresa en concordancia con el Plan Estratégico. 3. Autorizar y otorgar disponibilidad en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, a los usuarios que lo soliciten, previo lleno y cumplimiento de requisitos exigidos por la ley. 4. Llevar a cabo investigaciones y análisis relacionados con el

continuo mejoramiento y cumplimiento en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. 5. Proponer el diseño y la formulación de procedimientos y sistemas atinentes a las áreas de desempeño, con miras a optimizar la utilización de los recursos disponibles. 6. Coordinar actividades de asistencia técnica u operativa de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Gerencia. 7. Dirigir eficiente y oportunamente las labores de instalación y reparación, y adelantar acciones para verificar el mantenimiento y conservación de los equipos e instrumentos del área y efectuar los controles periódicos necesarios. 8. Coordinar la programación para el uso de vehículos, maquinaria y equipos para la prestación de Servicios por parte de la Empresa. 9. Analizar, proyectar, perfeccionar y recomendar acciones de planeación, asistencia técnica y gestión financiera para la prestación eficiente y eficaz de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, con calidad, cobertura y sostenibilidad. 10. Participar en la coordinación, orientación y gestión de las actividades de protección de los recursos naturales y del medio ambiente, dando cumplimiento a la política y planes Estratégicos y de acción, tanto nacional, departamental, y municipal. 11. Establecer métodos y procedimientos tendientes a obtener un adecuado manejo y aprovechamiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, evitando cargas excesivas que puedan afectar la prestación del servicio. 12. Diseñar y coordinar la ejecución de planes integrales para la operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo que comercializa la empresa, con el fin de introducir mejoras en la calidad del servicio prestado. 13. Adoptar un sistema de información estadística sobre las actividades que la subgerencia realiza en la operación y mantenimiento de los servicios públicos prestados por la empresa. 14. Implementar los procesos y procedimientos propios del Sistema de Gestión de Calidad aplicables a la prestación de los servicios públicos a cargo de la Empresa. 15. Participar en el proceso de elaboración del Plan Anual de Adquisiciones para las áreas de su resorte y competencia. 16. Llevar registro de control del consumo de insumos para las áreas a su cargo. 17. Cumplir y prever que se cumplan con las disposiciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. 18. Mantener las estadísticas requeridas en los indicadores de gestión en el control de procesos. 19. Liderar los estudios y diseños que se requieran para el funcionamiento y ampliación de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo, servicios a cargo de la Empresa. 20. Participar en el trámite y resolución de Peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y sugerencias sobre la prestación de servicios por parte de la Empresa. 21. Evaluar el desempeño del personal de la Subgerencia. 22. Participar en diseño y adopción del sistema de costos y tarifario de los servicios a cargo de la empresa. 23. Supervisar y hacer interventorías a obras o contratos del área técnica y operativa. (...)"

Ahora bien, es necesario remitirnos al artículo noveno del Manual de cargos de la empresa, en donde se evidencian las funciones del área de laboratorio de calidad de aguas, en donde se indican:

(...)

1. *“Elaborar e implementar programa de análisis de calidad de agua, en los términos normativamente previstos para que el agua suministrada cuente con los estándares que la clasifiquen como apta para el consumo humano.*
2. *Establecer, implementar programa y capacitación al personal operador de la PTAP.*
3. *Tomar muestras de agua para el análisis de la calidad fisicoquímica y bacteriológica de la misma con el fin de controlar la calidad del agua en sus diferentes fases, desde la cruda hasta la tratada, haciendo el seguimiento correspondiente a los niveles de color, turbiedad,*

pH, alcalinidad, conductividad, caudal, y demás necesarias para el control de la Calidad del Agua.

4. *Solicitar los reactivos, equipos y materiales que se necesitan para los diferentes análisis con la debida anticipación y en forma adecuada.*
5. *Reportar los resultados obtenidos oportunamente al Subgerente Técnico y Operativo.*
6. *Certificar los análisis resultantes de los procesos que requieren el control físico químico y microbiológico de la PTAP.*
7. *Cumplir los procedimientos de manejo de inventarios del laboratorio.*
8. *Inspeccionar y mantener los instrumentos utilizados en los análisis de laboratorio de acuerdo con los manuales de estos, realizando mantenimiento periódico.*
9. *Llevar registro de todos los procedimientos específicos realizados en el Laboratorio. Asegurar que el Sistema de Gestión del Laboratorio sea establecido, implementado y mantenido, de acuerdo a la norma ISO/IEC 17025:2017.*
10. *Asegurar las mejoras del sistema de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017. Identificar las desviaciones del sistema de gestión ISO/IEC 17025:2017, y de los procedimientos para la realización de las actividades de laboratorio.*
11. *Realizar las acciones que permitan prevenir o minimizar las desviaciones al Sistema o los procedimientos correspondientes a las actividades del laboratorio. Informar acerca del desempeño del sistema de gestión de acuerdo con la norma ISO/IEC 17025:2017., y cualquier necesidad de mejora.*
12. *Asegurar la eficacia de las actividades de laboratorio.”*

Con ocasión a las funciones del área de laboratorio de calidad de aguas, la empresa cuenta con una concesión aprobada por la Corporación Autónoma Regional De Cundinamarca CAR con capacidad de captación de 50.63 l/s para el tratamiento del agua cruda y su potabilización.

De esta manera, para este proceso de tratamiento del agua cruda se requiere mantener una infraestructura que garanticen se pueda llevar a cabo la potabilización de tal manera que el agua tratada cumpla con los requerimientos establecidos en el decreto 1575 de 2007.

La Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. está equipada con la infraestructura necesaria para garantizar el proceso de potabilización y suministrar agua potable de alta calidad a los usuarios. Esta planta cuenta con un sistema completo de tratamiento que incluye ocho unidades de filtración, cada una con un área filtrante de **2.78 m²**, diseñada para garantizar la eficiencia del proceso.

Los ocho (8) **filtros** son componentes clave del sistema de tratamiento, esenciales para asegurar la calidad del agua distribuida a la comunidad. Cada uno de estos filtros está compuesto por un lecho filtrante que incluye **Antracita, Arena y Grava**, elementos que permiten la retención efectiva de impurezas y partículas contaminantes.

Estos filtros han sido diseñados para lograr una **distribución uniforme del agua durante el proceso de lavado**, lo que asegura la máxima eficiencia en la eliminación de sedimentos y la preservación de la calidad del agua. Además, los filtros están calibrados para mantener una **tasa de filtración eficiente**, con una capacidad total del sistema de **7.94 L/s**, equivalente a **686,02 m³/día**, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad y la demanda de agua para la comunidad.

Este sistema de filtración es una parte esencial del proceso de potabilización, y su correcta operación es clave para la sostenibilidad del servicio. La necesidad de mantener estos filtros en óptimas condiciones es vital para asegurar la continuidad en la provisión de agua de calidad y para prevenir posibles fallos operativos que puedan afectar el suministro a los usuarios.

Descripción Técnica del Sistema:

- El ingreso de agua se realiza mediante un orificio de 8" ubicado por debajo del nivel mínimo, controlado por una compuerta circular de doble posición.
- Los filtros No. 1 a No. 4 reciben el agua a través de 4 orificios de 6" cada uno, situados en la entrada de los filtros.
- Los filtros No. 5 a No. 8 reciben el agua mediante una tubería que la transporta a la canaleta de distribución, ingresando a cada filtro a través de 4 orificios de 6".
- Las dimensiones del área filtrante de cada filtro son 1,85 m de largo por 1,5 m de ancho.
- El fondo de los filtros No. 1 a No. 4 está compuesto por una lámina de fibra de vidrio semicurva, con orificios distribuidos uniformemente.
- Los filtros No. 5 a No. 8 emplean un sistema de boquillas ranuradas de polipropileno con base de acero impermeabilizado, lo que incrementa la eficiencia de la filtración en un 35%.

Necesidad del Mantenimiento: El mantenimiento de estos filtros es fundamental para garantizar la calidad y eficiencia del proceso de filtración del agua potable. Con el tiempo, la acumulación de sedimentos, así como el desgaste de los componentes, pueden disminuir considerablemente la capacidad de filtración y la calidad del agua tratada. Además, la falta de mantenimiento puede llevar a una obstrucción de los orificios y a un desequilibrio en la distribución del agua, lo que impactaría directamente en la eficiencia operativa del sistema.

Un mantenimiento preventivo y regular no solo optimiza el rendimiento del sistema de filtración, sino que también previene la erosión del lecho filtrante, evitando daños estructurales en los filtros. Asimismo, contribuye a la reducción de costos asociados con reemplazos y reparaciones mayores, garantizando la continuidad de un servicio de calidad y minimizando tiempos de inactividad. Este enfoque proactivo es esencial para prolongar la vida útil de los filtros y asegurar el cumplimiento de los estándares de calidad del agua en todo momento.

La contratación de una obra para el mantenimiento de los filtros es esencial para mantener la eficiencia y calidad del sistema de tratamiento de agua potable. Este mantenimiento no solo garantizará una operación continua y sin problemas, sino que también proporcionará agua de alta calidad a la comunidad, asegurando la sostenibilidad del sistema en el largo plazo.

Beneficios:

- **Mejora de la calidad del agua:** Un mantenimiento adecuado garantiza que los filtros operen de manera óptima, lo que asegura una filtración eficiente y, por lo tanto, agua potable de mejor calidad.
- **Prevención de fallos operativos:** Al realizar mantenimientos preventivos, se evitan fallos imprevistos que podrían interrumpir el suministro de agua, lo que redundaría en una operación más estable y confiable.

- **Reducción de costos a largo plazo:** La intervención regular reduce la probabilidad de reparaciones costosas y reemplazos de componentes, prolongando la vida útil de los filtros y optimizando el presupuesto operativo.
- **Mayor eficiencia del sistema:** Un sistema de filtración bien mantenido mejora la velocidad y efectividad del proceso, lo que permite un uso más eficiente de los recursos hídricos y operativos.
- **Cumplimiento normativo:** Mantener los filtros en condiciones óptimas ayuda a cumplir con las regulaciones y estándares de calidad establecidos por las autoridades sanitarias y ambientales.
- **Minimización del riesgo ambiental:** Un sistema de filtración eficiente previene la liberación de agua no tratada o contaminada, contribuyendo a la protección del medio ambiente y la salud pública.

Disminución de riesgos: La ejecución del mantenimiento correctivo de los cuatro (4) filtros de la Planta de Tratamiento de Agua Potable de la Sociedad de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. es una medida clave para garantizar la calidad del agua en el proceso de potabilización.

Un mantenimiento adecuado no solo optimiza el rendimiento de los filtros, sino que también mitiga una serie de riesgos potenciales que podrían impactar tanto en la operación de la planta como en la salud pública. Entre los riesgos más relevantes se encuentran la disminución en la eficiencia del proceso de filtración, la posible contaminación del agua distribuida y la interrupción del servicio, lo que podría generar un impacto negativo en la comunidad.

Por lo tanto, este mantenimiento correctivo previene fallos operativos, asegura la continuidad del suministro de agua potable de calidad y protege los activos de la planta frente a daños mayores, a continuación, se indican los posibles riesgos que se reducen:

- **Contaminación del agua:** La acumulación de sedimentos y el mal estado de los filtros pueden permitir el paso de impurezas al agua tratada, lo que pone en riesgo la salud pública.
- **Fallas mecánicas y paradas del sistema:** El desgaste de componentes puede provocar averías graves, con el consecuente tiempo de inactividad y costos adicionales por reparaciones urgentes.
- **Erosión y daño estructural de los filtros:** La falta de mantenimiento puede provocar la erosión del lecho filtrante y daños a los componentes internos, lo que afectaría negativamente la capacidad de filtración y generaría costos elevados de reemplazo.
- **Inestabilidad en el suministro de agua:** Los filtros obstruidos o dañados pueden generar una distribución irregular del agua, afectando la presión y el flujo en el sistema, lo que puede ocasionar cortes o interrupciones en el servicio.
- **Multas o sanciones regulatorias:** El incumplimiento de los estándares de calidad del agua puede derivar en sanciones de las autoridades regulatorias, así como en daños a la reputación de la empresa prestadora del servicio.

La contratación de esta obra de mantenimiento no solo garantizará una operación eficiente y continua del sistema de tratamiento de agua, sino que también evitará riesgos a largo plazo y proporcionará beneficios significativos tanto a la comunidad como a la sostenibilidad del sistema.

En atención a las necesidades previamente descritas, se requiere contratar la ejecución del MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.. Para ello, se contratará a una persona natural o jurídica que cumpla con los requisitos habilitantes, tanto jurídicos como técnicos, establecidos en los documentos previos de este proceso contractual.

Esta contratación es viable por cuanto se encuentra dentro del Plan Estratégico 2019-2024 "Protegemos lo vital" se encuentra establecido el Eje "GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS", cuyo objetivo es garantizar la calidad, continuidad y cobertura en el área de prestación del servicio público de acueducto, además de estar incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad 2024, y será ejecutada con recursos de funcionamiento.

En virtud del cumplimiento a los fines ya enunciadas y la certificación de insuficiencia de personal expedida por la Coordinación de Talento Humano, en la entidad no se cuenta con el personal suficiente de planta que pueda desarrollar específicamente las actividades que enmarcan el objeto contractual, por tanto, se hace necesario y conveniente contratar la prestación de estos servicios con personas naturales, que reúnan la idoneidad y experiencia requeridas por la Entidad para satisfacer el cumplimiento de sus fines esenciales.

El objeto del presente proceso de contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), de la siguiente forma:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
47000000	47100000	47101600	N/A	Consumibles para el tratamiento de agua
40000000	40160000	40161500	40161502	Filtros de agua
41000000	41100000	41103200	41103211	Equipos para el tratamiento de aguas residuales de laboratorio
72000000	72120000	72121500	72121505	Servicio construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y aguas negras.
83000000	83100000	83101500	83101506	Servicios de tratamiento de aguas

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

OBJETO

Con el fin de dar cumplimiento a las funciones encomendadas al área de laboratorio de calidad de aguas y continuar prestando un servicio adecuado a los usuarios de la EMPRESA, se requiere adelantar el proceso contractual de la referencia, con una persona natural o jurídica que no se encuentre inhabilitada ni presente incompatibilidades para contratar con entidades públicas y poder ejecutar el objeto:

EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR	TIPO DE CONTRATO	<p>De conformidad con la SECCIÓN III – TIPOLOGÍA CONTRACTUAL (Pág. 47) del Manual de contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., y con ocasión al objeto de la necesidad, corresponde a la suscripción de un CONTRATO DE OBRA. Se trata de aquellos contratos que se celebren para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.</p>					
	PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) MESES; contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (expedición del Registro Presupuestal, la constitución y aprobación de las pólizas y la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el Supervisor designado por la entidad).</p>					
	LUGAR DE EJECUCIÓN	<p>La obra se realizará en el municipio de Sibaté, Cundinamarca, en la planta de tratamiento de agua potable ubicada en la Carrera 3 N°6-40 Barrio la Inmaculada. Sin perjuicio que conforme a las instrucciones de la supervisión se requiera el desplazamiento del contratista a otro lugar.</p> <p>Para efectos de las actividades administrativas que susciten en el desarrollo del contrato que se llegue a celebrar, tendrá lugar en la calle 4 No. 6A - 77</p>					
	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	<p>El valor del contrato ascenderá a la suma de CIENTO CATORCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 114.008.829), Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor de este, costos directos e indirectos, incluyendo las deducciones y contribuciones, pagaderos por mensualidades vencidas.</p> <p>Valor que incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que hubiere lugar y demás descuentos de carácter departamental vigentes al momento de la apertura del proceso de selección del contratista de consultoría y/o pago de las cuentas y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve.</p> <p>El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, su la suma es mayor o menos a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.</p>					
	FORMA DE PAGO	<p>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ SCA ESP., pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">PORCENTAJE</th> <th style="text-align: center;">CONCEPTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">50%</td> <td style="text-align: center;">Anticipo</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">50%</td> <td style="text-align: center;">Con la entrega de la obra, previo recibo a satisfacción</td> </tr> </tbody> </table> <p>1. ANTICIPO: CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor total del contrato, posterior a la suscripción del Acta de Inicio y aprobación de garantías.</p>	PORCENTAJE	CONCEPTO	50%	Anticipo	50%
PORCENTAJE	CONCEPTO						
50%	Anticipo						
50%	Con la entrega de la obra, previo recibo a satisfacción						

El anticipo solicitado para el contrato de ejecución del mantenimiento correctivo de los filtros en la Planta de Tratamiento de Agua Potable de Empresas Públicas Municipales de Sibaté S.C.A. E.S.P. es necesario para asegurar el adecuado inicio y desarrollo de las actividades contractuales. Este anticipo permitirá al contratista cubrir los gastos iniciales asociados con la adquisición de materiales, equipos y herramientas especializadas, así como la contratación del personal técnico calificado requerido para llevar a cabo el mantenimiento. Además, el anticipo facilitará la ejecución oportuna de los trabajos, garantizando que las operaciones del sistema de filtración y el proceso de potabilización del agua no sufran interrupciones, asegurando así la calidad y continuidad del suministro de agua potable para la comunidad. La entrega de este anticipo es, por tanto, una medida clave para cumplir con los plazos establecidos y con los estándares técnicos exigidos en el contrato.

2. Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, al concluir el objeto contratado, y una vez recibido a conformidad por parte del supervisor del contrato, junto con el informe detallado que incluya el registro fotográfico del estado previo, durante y posterior a la finalización de la obra.

Los pagos se realizarán previo a las siguientes consideraciones:

- Presentación de la factura electrónica debidamente diligenciada y soportada.
- Informe a satisfacción suscrito por el supervisor donde certifique la recepción de estos.
- Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato.
- Informe del supervisor con los anexos correspondientes, incluyendo la certificación de cumplimiento de la calidad de los insumos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dichos pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario previa entrega de la facturación electrónica validada previamente por la DIAN (si a ello hubiere lugar), según aplique al régimen tributario del contratista, y en todo caso dando cumplimiento a los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren, además del comprobante o certificación de PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES, conforme con el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o por el contador o el representante legal según corresponda, y demás normas

		<p>que lo modifiquen, reglamentan o complementen. Dichos documentos serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción.</p> <p>Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se realizará a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO: Los documentos antes mencionados serán entregados al supervisor del contrato para su revisión y aprobación a satisfacción a través del medio que este disponga.</p>
	<p>PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO</p>	<p>Vencido el plazo de ejecución de las obligaciones contractuales o terminado el contrato, la EMPRESA procederá con la liquidación, de conformidad con el Manual de Contratación en su TÍTULO III– Disposiciones Generales Del Proceso Contractual, CAPÍTULO III – Etapa Postcontractual, SECCIÓN I – De Las Causales De Terminación De Los Contratos en apartado de la Liquidación De Contratos Y Su Procedimiento (Pág. 62).</p> <p>De acuerdo con dichas disposiciones que establece que “La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los estudios previos, pliegos o contrato o equivalente.</p> <p>Si en los documentos precontractuales o contractuales no se determinó el tiempo la realizar la correspondiente liquidación, ésta se hará de forma bilateral a los CUATRO (4) meses siguientes a la terminación del contrato.</p> <p>Si dentro de dicho plazo no se realizó la respectiva liquidación, la EMPRESA, dentro de los DOS (2) meses siguientes al vencimiento del plazo inicial, liquidará el respectivo contrato de forma unilateral o de los efectos que no hubo acuerdo a través de acto administrativo motivado”.</p> <p>Así mismo el acta de liquidación contendrá un resumen del contrato y su ejecución, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.</p> <p>Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de las garantías del contrato que sean necesarias teniendo en cuenta la naturaleza de este.</p>

		<p>Si el Contratista no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de esta, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, esta Liquidación deberá realizarse siempre antes del vencimiento de los términos de prescripción de las respectivas acciones.</p> <p>Para efectos del pago contra liquidación, se deberá cumplir con los siguientes requisitos y presentar los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Factura Comercial acorde a lo establecido en la Resolución 042 de 2020. • Informes Aportar los soportes y certificaciones expedidas por la autoridad competente
	<p>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cumplir con la Constitución Política y las leyes de la República, así como con todas las disposiciones normativas aplicables al contrato. 2. Ejecutar los servicios objeto del contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos, la propuesta presentada y el contrato celebrado. 3. Elaborar y presentar los informes, estudios y demás entregables solicitados durante el desarrollo del contrato. 4. Cumplir con las metas y plazos establecidos en el contrato, garantizando la calidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 5. Planificar y coordinar las actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado. 6. Seguir las instrucciones y directrices impartidas por el supervisor del contrato, durante todas las fases de ejecución. 7. Actuar con lealtad, buena fe y transparencia, evitando dilaciones, trabas o incumplimientos injustificados. 8. Abstenerse de aceptar peticiones indebidas o amenazas de terceros que busquen alterar el cumplimiento de la ley o el contrato. 9. Mantener la confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo del contrato. 10. Asegurar la vigencia de todas las garantías que respaldan el contrato, conforme a los términos acordados. 11. Diligenciar el formato único de hoja de vida según lo dispuesto por las leyes 190 de 1995, 443 de 1998 y las resoluciones correspondientes del Departamento Administrativo de la Función Pública, cuando sea requerido. 12. Asumir responsabilidad por sus actuaciones y omisiones derivadas de la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 13. Mantenerse afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, y garantizar que su personal también esté afiliado, en caso de ser necesario. 14. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y por cuatro meses después de su terminación, y presentarse en la EMPRESA cuando se le requiera. 15. Guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos contractuales y la información sensible a la que tenga acceso en el marco de la

		<p>ejecución del contrato.</p> <ol style="list-style-type: none"> 16. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el cuidado integral de la salud, el uso de elementos de protección personal adecuados, y la participación en actividades de prevención y promoción organizadas por los contratantes. 17. Reportar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, siguiendo las directrices del Sistema General de Riesgos Laborales y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 18. Informar cualquier novedad derivada de la ejecución del contrato, cumpliendo con las disposiciones reglamentarias establecidas en el Decreto 1072 de 2015 y las regulaciones del Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo.
	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar el desmontaje completo del lecho filtrante de los cuatro filtros, asegurando su remoción cuidadosa sin dañar la estructura de los mismos. 2. Utilizar herramientas y equipos adecuados para llevar a cabo el desmonte de manera eficiente, segura y conforme a las mejores prácticas técnicas. 3. Coordinar con la administración para la adecuada gestión del material retirado, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes, excluyendo el transporte y disposición final de los residuos. 4. Instalar cuatro unidades de falsos fondos semi parabólicos en Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio (PFVR) de 6 mm de espesor, con costillas de refuerzo cada 0.50 m, conforme a las especificaciones técnicas detalladas. 5. Instalar 900 boquillas de ABS importadas, distribuidas uniformemente entre los filtros, garantizando su compatibilidad con el sistema de filtración y su resistencia a las condiciones operativas. 6. Aplicar dos capas de PFVR desde el falso fondo hasta la parte superior de la placa, incluyendo el canal de lavado, para asegurar la estanqueidad y prevenir filtraciones. 7. Verificar la aplicación uniforme y libre de defectos, siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas y realizando inspecciones detalladas tras cada capa para garantizar la calidad del trabajo. 8. Seleccionar y preparar los lechos filtrantes conforme a las disposiciones de la Resolución 0330 de 2017 y la Resolución 799 de 2021, especificando el tipo y cantidad de material: <ul style="list-style-type: none"> • Grava 3/4": 2 m³ • Grava 1/2": 1.4 m³ • Grava 1/8": 1.4 m³ • Arena 12-20: 2 m³ • Arena 20-30: 2 m³ • Antracita: 5.4 m³

		<ol style="list-style-type: none"> 9. Proceder a la instalación de 17.2 toneladas de material filtrante, asegurando una distribución adecuada y uniforme en cada filtro, de acuerdo con los parámetros técnicos establecidos. 10. Coordinar el transporte del material filtrante hasta la planta de tratamiento, garantizando que se cumplan todas las normativas de seguridad y transporte de materiales, y minimizando el impacto ambiental. 11. Asegurar la correcta disposición final del material filtrante retirado, cumpliendo con las normativas ambientales vigentes, garantizando su transporte y disposición en un lugar autorizado. 12. Establecer un plan de comunicación efectivo para coordinar las actividades de mantenimiento sin afectar la operación de la planta ni interrumpir el suministro de agua potable. 13. Informar con antelación a todas las partes interesadas sobre los horarios y procedimientos de trabajo, garantizando una ejecución fluida y con mínima afectación al servicio. 14. Implementar mecanismos de contingencia para asegurar la continuidad del suministro de agua potable durante el mantenimiento de los filtros. 15. Documentar de manera detallada todas las actividades realizadas durante el mantenimiento, incluyendo el desmonte, la instalación de falsos fondos, impermeabilización e instalación de materiales. 16. Incluir en la memoria técnica las especificaciones de los materiales, los procedimientos seguidos y los resultados de las inspecciones de calidad realizadas. 17. Presentar un informe final que detalle el cumplimiento de los objetivos del contrato, las dificultades encontradas y las soluciones implementadas. 18. Cumplir con las directrices del Decreto 1076 de 2015 para la gestión de residuos, clasificando, almacenando y disponiendo adecuadamente los residuos generados durante el mantenimiento. 19. Reportar y documentar la gestión de residuos, incluyendo su cantidad, tipo y destino final, para asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental. 20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y que guarden relación con el objeto de este. El contratista deberá presentar evidencias y entregables según corresponda, registro fotográfico, correos y los archivos generados y del estado del material generado.
	<p>OBLIGACIONES DE LA EMPRESA</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir el Certificado de Registro Presupuestal. 2. Verificar el cumplimiento del objeto adquirido 3. Pagar el valor estipulado de conformidad con lo establecido en el contrato. 4. Designar un supervisor del contrato. 5. Informar, a través del supervisor del contrato al contratista, de las solicitudes o sugerencias y demás que se requieran dentro de los términos del contrato. 6. Aprobar la garantía aportada.

<p>FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>MODALIDAD DE SELECCIÓN</p>	<p>SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS</p>
	<p>SUSTENTO JURÍDICO</p>	<p>En el TÍTULO IV – DE LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN Y SUS PROCEDIMIENTOS del Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., se establece que, mediante la modalidad de SELECCIÓN SIMPLIFICADA DE OFERTAS, la entidad podrá seleccionar al contratista a través de una invitación privada dirigida a un mínimo de tres (03) proponentes, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prioridad a los Proponentes Registrados: La preferencia por los proponentes inscritos en el Registro de Proveedores busca garantizar que los oferentes sean entidades que ya han demostrado cumplir con los requisitos técnicos y legales para contratar con la entidad, lo que minimiza el riesgo de contratar a proveedores no cualificados. Además, este registro permite la participación de proveedores locales, contribuyendo a fortalecer la economía regional. 2. Por Razón de la Cuantía: Se podrá aplicar esta modalidad cuando el presupuesto para el contrato se encuentre en un rango superior a setenta (70) SMMLV e igual a ciento veinte (120) SMMLV, independientemente del objeto a contratar, salvo que exista una regulación específica en otra causal. <p>El uso de la Selección Simplificada de Ofertas es una herramienta que contribuye a la celeridad del proceso y, al mismo tiempo, garantiza la competencia justa entre los oferentes, promoviendo la eficiencia y la transparencia en la contratación. En última instancia, esta modalidad no solo responde a las necesidades operativas de la entidad, sino que también refleja su compromiso con las mejores prácticas en la gestión pública.</p>
<p>CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</p>	<p>De conformidad con las actividades a ejecutar, la EMPRESA requiere contratar una persona natural o jurídica que ejecute el mantenimiento correctivo de filtros del proceso de potabilización, con el objetivo de garantizar la calidad del agua en el proceso de potabilización, en la planta de tratamiento de agua potable de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. CAPACIDAD JURÍDICA: Deberá aportar la documentación, información y formatos que se indican en los términos de referencia. 2. EXPERIENCIA: El informe de experiencia no tiene ponderación alguna, se trata del estudio y verificación que debe realizar EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de los términos de condiciones, estableciéndola HABILITADO o NO HABILITADO. <p>EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ, en el marco de su manual de contratación y con el fin de verificar si los proponentes cuentan con la experiencia suficiente para desarrollar el objeto del contrato, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021. Según sea la clasificación de la empresa: Gran empresa, micro,</p>	

pequeñas y medianas empresa, la experiencia se acreditar atendiendo los siguientes criterios diferenciales así:

GRANDES EMPRESAS	MÁXIMO TRES (3) CERTIFICACIONES Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTA DE ENTREGA
MICROEMPRESAS	MÁXIMO CINCO (5) CERTIFICACIONES Y/O ACTA DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTA DE ENTREGA
PEQUEÑAS EMPRESAS	
MEDIANAS EMPRESAS	

Las certificaciones y/o acta de liquidación y/o acta de entrega, independientemente del tamaño de la empresa deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser de contratos ejecutados. No se admiten contratos en ejecución por cuanto los mismos no reflejan plenamente la ejecución satisfactoria.
2. Celebrados con entidades públicas o privadas.
3. **OBJETO:** Relacionado con la ejecución del MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACIÓN, EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE.
4. **VALOR:** Una o la sumatoria de las certificaciones deben ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso de selección.
5. **UNSPSC:** Debe incluir al menos dos (2) de los códigos UNSPSC requeridos para el presente proceso.
6. **SUBCONTRATOS:** No se aceptarán.
7. Deben contener la siguiente información: Objeto, entidad contratante, teléfono, dirección, nombre del contratista si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación; fecha de iniciación, fecha de terminación, valor final del contrato y firma de la persona competente, así:
 - Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
 - Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
 - Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

Nota: Los contratos o actas de inicio no son el mecanismo idóneo para acreditar la experiencia. No obstante, serán tenidos en cuenta únicamente en caso de ser necesarias para completar la información contenida en las **CERTIFICACIONES Y/O ACTAS DE LIQUIDACIÓN Y/O ACTAS DE ENTREGA**.

REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA: Deberá cumplir con las siguientes reglas:

1. Para los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, cada contrato debe incluir los códigos requeridos para el presente proceso.
2. **Únicamente se admiten contratos registrados en el RUP** teniendo en cuenta la especialidad del proceso.

3. El valor total de los contratos aportados será aquel que tuvo a la fecha de terminación y recibo final del contrato. La conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se hará conforme al vigente en el año de contratación de los mismos.
4. Para efectos de la acreditación de la experiencia requerida en el presente proceso no se aceptarán subcontratos. La anterior regla busca dotar de seriedad y claridad la experiencia acreditada, adicional a lo cual dentro de los requisitos a acreditar está el recibo a satisfacción y el mismo sólo es procedente de parte del contratante frente al contratista directo.
5. Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal, los partícipes de dichas uniones o consorcios, deberán aportar cada uno como mínimo una certificación que acredite experiencia, tanto en la General como en la específica; para garantizar que efectivamente los participantes del presente proceso, si cuentan con experiencia en este tipo de contratos.
6. Para el caso de certificación de experiencia para a un consorcio o una unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general y/o específica. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación o anexar el acuerdo de unión temporal o consorcial donde se indique dicho porcentaje.

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HABILITADO.

Para el desarrollo del objeto contractual se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas:

1. CANTIDADES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
1	FALSO FONDO SEMIPARABOLICO. LAMINA FABRICADA EN PFVR (POLIESTER REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO), ESPESOR 6 MM, CON COSTILLAS DE REFUERZO CADA 0.50 M. DIMENSIONES W: 1,85 mts x L: 1,85 mts.	M2	14
2	BOQUILLAS. EN ABS IMPORTADAS	UND	900
3	LECHO FILTRANTE GRAVA 3/4" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
4	LECHO FILTRANTE GRAVA 1/2" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	1.4
5	LECHO FILTRANTE GRAVA 1/8" . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	1.4
6	LECHO FILTRANTE ARENA 12-20 . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
7	LECHO FILTRANTE ARENA 20-30 . BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	2
8	LECHO FILTRANTE ANTRACITA. BULTO DE 50 KG. PARA CUATRO FILTROS.	M3	5.4

2. CERTIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD DE PRODUCTOS EN STOCK:

El proponente deberá presentar con la oferta, manifestación suscrita bajo la gravedad de juramento en la que manifiesta que cuenta con disponibilidad de entrega de las cantidades requeridas por la EMPRESA en este documento, de acuerdo con las **especificaciones técnicas**, en el pazo previsto para la ejecución del contrato.

3. FICHA TÉCNICA

El proponente deberá presentar una ficha técnica de cada uno de los insumos ofertados en el cual se relacione como mínimo la siguiente información:

**ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

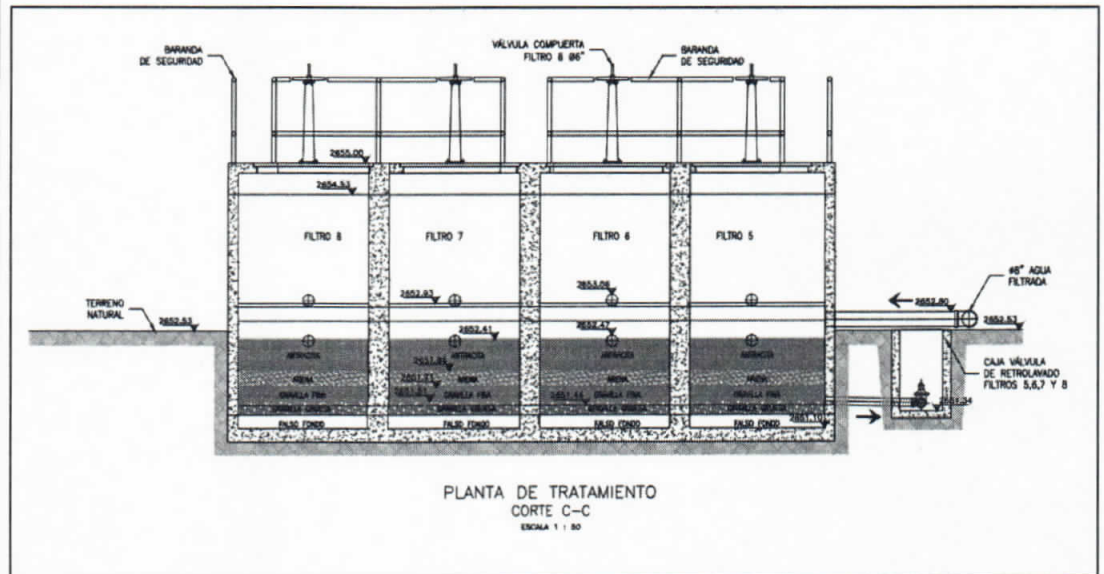
- Nombre del producto
- Marca del producto ofertado
- Especificaciones técnicas del producto, las cuales en ningún caso podrán ser modificadas por el proponente.

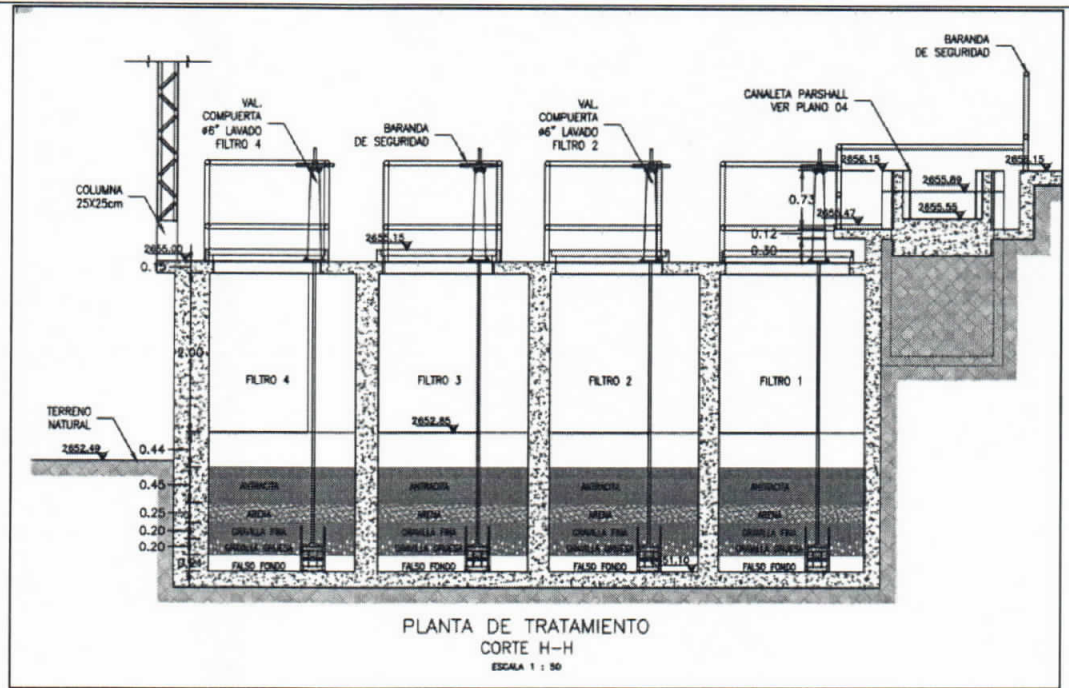
4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS.

- El lecho de soporte que sustenta la arena debe ser de grava, con unas dimensiones y características que dependen del sistema de drenaje adoptado.
- Las partículas deben ser de material duro y resistente a golpes y a la abrasión, de superficie lisa y deben tener en conjunto un mínimo porcentaje de formas alargadas o planas.
- Las características físicas y químicas de la grava, muestreo, ensayos, y embarque, deben cumplir la Norma Técnica Colombiana NTC 2572 de 2010 (segunda actualización).

5. DISEÑOS

De esta manera, los productos a entregar deben estar en coherencia con el diseño de los filtros de la Planta de Tratamiento de Agua Potable:





Así mismo y para mayor claridad se deben tener en cuenta las dimensiones y especificaciones señaladas en los Planos 1 al 4 del Anexo - Diseños.

6. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO




A continuación, se detallan los perfiles, estudios y experiencia:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA
Ingeniero Civil con Experiencia Básica en Mantenimiento	Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente.	Mínimo 1 año de experiencia en mantenimiento de plantas de tratamiento de agua potable, con énfasis en sistemas de filtración.
Operario con Formación en Tratamiento de Agua Potable	Educación informal (cursos o diplomados) en tratamiento de agua.	Mínimo 1 año de experiencia en mantenimiento de plantas de tratamiento, participando en la reparación de sistemas de filtración.
Auxiliar de Instalación y Mantenimiento de Sistemas Hidráulicos	Bachiller académico preferiblemente con Formación técnica o informal en sistemas hidráulicos y tratamiento de agua.	Mínimo 1 año de experiencia en instalación y mantenimiento de equipos en plantas de tratamiento de agua potable.
Operario Especializado en Soldadura para Infraestructura Hidráulica	Bachiller académico preferiblemente con Educación informal en soldadura (cursos o diplomados).	Mínimo 1 año de experiencia en soldadura, preferentemente en estructuras hidráulicas o plantas de tratamiento de agua.

CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL

El valor estimado del contrato se encuentra amparado a través rubro presupuestal Nro. 2024000290 de 16 de octubre de 2024, bajo los siguientes rubros:

RUBRO PRESUPUESTAL

		EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A E.S.P. NIT : 900171710-9 CALLE 4 No 6A 77 Barrio San Jorge Tel: 888-888-88 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL			CÓDIGO SGC VERSIÓN SGC FECHA SGC 08/09/2015
Número 2024000290					
EL/LA SUSCRITO(A), DIRECTOR(A) ADMINISTRATIVO(A) Y FINANCIERO(A), CERTIFICA QUE EN LA FECHA EXISTE SALDO PRESUPUESTAL LIBRE DE AFECTACIÓN PARA RESPALDAR EL SIGUIENTE COMPROMISO:					
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP - 2024/10/16		DEPENDENCIA SOLICITANTE:		SOLICITUD:	
Cod. Rubro	Fuente	Nombre Rubro	GPC	Nombre Fuente	Valor Credito
2		GASTOS			114,008,829.00
21		FUNCIONAMIENTO			114,008,829.00
212		ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			114,008,829.00
21202		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS			114,008,829.00
2120201		MATERIALES Y SUMINISTROS			114,008,829.00
2120201001		"MINERALES, ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA"			114,008,829.00
2120201001 446		Adquisición de Bienes			114,008,829.00
2120201001 446 10	121000	ACUEDUCTO		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	114,008,829.00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD					114,008,829.00
VALOR EN LETRAS: CIENTO CATORCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/C					
CONCEPTO: EJECUTAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE FILTROS DEL PROCESO DE POTABILIZACION, PARA GARANTIZAR LA CALIDAD DEL AGUA EN EL PROCESO DE POTABILIZACION, EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE PROPIEDAD DE EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE SCA ESP					
NOTA: Este certificado tiene una validez para su utilización Hasta el 31 de diciembre de 2024					
 GARZON HERRERA MILTON FREDDY GERENTE GENERAL 79182464			 AREVALO PARRAGA ANA GLADYS SUBGERENTE FINANCIERA 39724498		

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con las disposiciones establecidas en el Manual de Contratación de EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.A. E.S.P., el cual se encuentra alineado con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad tiene la obligación de realizar un análisis exhaustivo del sector relacionado con el objeto del proceso de contratación. Este análisis debe abordar diversas dimensiones clave: legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Este enfoque integral permite que la entidad considere tanto el entorno normativo como los factores específicos que podrían impactar en la ejecución del contrato, garantizando un proceso de contratación más robusto y fundamentado. Así, el análisis se debe realizar con base en información histórica de contrataciones previas de la empresa, para establecer un valor justo y adecuado para el objeto del presente procedimiento.

El análisis de riesgos, incluido en el proceso, proporciona una evaluación anticipada de los posibles desafíos y obstáculos que puedan surgir durante la ejecución del contrato. Además, este análisis asegura que los riesgos asociados a la calidad, el cumplimiento de tiempos y las condiciones económicas sean mitigados de manera adecuada.

El sector de tratamiento de agua potable desempeña un papel fundamental en la garantía de la salud pública, ya que la calidad del agua es esencial para la prevención de enfermedades transmitidas por agua. En este contexto, las empresas responsables de la operación y el mantenimiento de plantas de tratamiento deben cumplir con un conjunto riguroso de normas técnicas, ambientales y de seguridad establecidas por las autoridades competentes. En particular, el **Ministerio de Salud** y el **Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** regulan los estándares de calidad del agua potable mediante la **Resolución 0330 de 2017** y la **Ley 142 de 1994** sobre servicios públicos domiciliarios.

EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P. tiene la responsabilidad de garantizar que el agua suministrada cumpla con los parámetros de potabilidad establecidos por la normativa colombiana. El mantenimiento correcto y oportuno de los filtros de la planta de tratamiento es esencial para mantener estos estándares, dado que los filtros juegan un papel crucial en la remoción de contaminantes y en la eficacia del proceso de potabilización. Las labores de mantenimiento correctivo no solo aseguran la eficiencia operativa de la planta, sino que también protegen la infraestructura y contribuyen a la sostenibilidad de la operación en el largo plazo.

Desde el punto de vista legal, la contratación de los servicios necesarios para el mantenimiento correctivo de la planta debe regirse por el manual de contratación de la Empresa, los principios de la **Ley 80 de 1993**, y su reglamentación derivada. En particular, se deben tomar en cuenta los principios de transparencia, publicidad, eficiencia, y planeación en la ejecución del contrato.

Con el fin de determinar la viabilidad económica del contrato y garantizar que se obtenga un servicio competitivo y acorde con el valor de mercado, se solicitó la cotización de tres proveedores especializados en mantenimiento de equipos de potabilización. Las cotizaciones recibidas son las siguientes:

COTIZANTE	VALOR
SANIAGUAS S.A.S	\$ 114.008.829
COINPOL	\$ 116.374.418
BPI BOMBAS PROYECTOS E INGENIERÍA SAS	\$ 115.550.857

La cotización de SANIAGUAS S.A.S. se presenta como la más competitiva, lo que indica que el mercado se encuentra equilibrado, con pequeñas variaciones entre las ofertas presentadas. Esta diferencia entre los valores de las ofertas se sitúa dentro de un rango aceptable y acorde a los estándares de mercado, lo que asegura la competitividad del proceso de selección.

- **SANIAGUAS S.A.S.**, con una cotización de **\$ 114.008.829**, es la opción más económica, lo que sugiere una buena relación costo-beneficio sin que ello implique una disminución en la calidad del servicio ofrecido.
- **COINPOL** y **BPI BOMBAS PROYECTOS E INGENIERÍA S.A.S.**, aunque con valores más altos, presentan propuestas dentro del rango de precios de mercado, indicando que también son opciones válidas. La diferencia con SANIAGUAS S.A.S. es de **\$ 2.365.589** y **\$ 1.542.028**, respectivamente.

Para la realización de un estudio de mercado sobre el mantenimiento correctivo de filtros en plantas de tratamiento de agua potable, se revisaron diversos contratos y licitaciones publicados en SECOP I y SECOP II, que abarcan trabajos similares, a saber:

1. **Contrato de Paz de Ariporo S.A. E.S.P.:** Este proceso se centró en el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de la planta de tratamiento de agua potable. La cuantía del contrato fue de \$119.999.491, con el objetivo de asegurar la operatividad de los sistemas de potabilización en esta región de Casanare. Este contrato destaca la importancia de la ejecución puntual y con calidad de los servicios de mantenimiento, especialmente en el contexto del agua potable.

2. Contrato en Santa Rosa del Sur, Bolívar: En este caso, la alcaldía de Santa Rosa del Sur convocó una licitación para el reemplazo y mantenimiento de filtros en su planta de tratamiento de agua potable. La cuantía fue de \$68.329.232, en modalidad de selección abreviada. Este proceso resalta la necesidad de mantener el sistema de filtración en condiciones óptimas para garantizar la calidad del agua. Además, este contrato se enmarca en el esfuerzo de las entidades públicas para asegurar el correcto funcionamiento de las plantas de tratamiento.

En ambos contratos, los valores para la ejecución de mantenimiento correctivo de filtros en plantas de tratamiento de agua potable se sitúan dentro del rango de \$68.000.000 a \$120.000.000, dependiendo de las características técnicas de la planta y de la magnitud de las intervenciones requeridas. Este análisis sugiere que el valor propuesto de Ciento Catorce Millones Ocho Mil Ochocientos Veintinueve Pesos M/CTE (\$114.008.829) para el mantenimiento de filtros en la planta de Empresas Públicas Municipales de Sibate se encuentra dentro de los rangos de mercado observados, presentándose como una cifra competitiva y ajustada a las normativas del sector.

El valor propuesto de \$114.008.829 para el mantenimiento correctivo de los filtros en Sibate es considerado razonable y competitivo, con base a los precios observados en otros contratos similares. La oferta presentada por SANIAGUAS S.A.S., junto con su experiencia en este tipo de servicios, refuerza la viabilidad y justificabilidad del valor de este contrato. Además, la relación costo-beneficio es favorable para la entidad, garantizando el cumplimiento de los requisitos técnicos y la calidad del agua.

Este análisis de mercado respalda la cotización de \$114.008.829 y confirma su alineación con las tendencias observadas en procesos similares.

El valor del presupuesto oficial ascenderá hasta la suma de **CIENTO CATORCE MILLONES OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$ 114.008.829)**, justificado por el análisis comparativo de las ofertas obtenidas, que se encuentran dentro de los márgenes de precios normales para este tipo de mantenimiento. La cotización de **SANIAGUAS S.A.S.** cubre tanto la mano de obra especializada como los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución del mantenimiento correctivo en los filtros de la planta de tratamiento de agua potable. El valor establecido es el adecuado, conforme al análisis de mercado. Las diferencias entre las ofertas de los tres proveedores son mínimas, lo que demuestra que el mercado es estable y competitivo.

El costo total del contrato es competitivo y refleja adecuadamente el valor de mercado de los servicios requeridos, lo que asegura un proceso eficiente y en línea con los principios de economía, transparencia y eficacia.

**ANÁLISIS DEL RIESGO
Y LA FORMA DE
MITIGARLO**

De acuerdo con lo establecido en el TÍTULO III – DISPOSICIONES GENERALES; SECCIÓN II – DE LOS RIESGOS, del manual de contratación de la EMPRESA y en concordancia con las disposiciones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la EMPRESA del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los Artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.1.6.3. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación de acuerdo con lo indicado en la matriz de riesgos anexa.

<p>DE LAS CLAUSULAS EXCEPCIONALES</p>	<p>CAUSALES DE TERMINACIÓN</p>	<p>Los contratos pueden terminarse de forma normal o anormal debido a diversas causas saber: 1. por mutuo consentimiento, denominada también resciliación o mutuo disenso (art. 1602 C.C.); 2. por causas atribuibles a los contratantes: incumplimiento grave de la administración que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones del contratista (exceptio non adempti contractus, art. 1609 C.C.), o incumplimiento grave del contratista que implica su caducidad (art. 18 de la Ley 80 de 1993); 3. por causas legales o contractuales: muerte del contratista, resolución, extinción del plazo, nulidad del contrato (absoluta o relativa, art. 44 Ley 80 de 1993), o terminación unilateral (en los casos del art. 17 Ley 80 de 1993 o por los vicios recogidos en el art. 45 ibidem).</p>
	<p>MULTAS</p>	<p>En caso de incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones que le corresponden, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas aplicables, se pacta que la EMPRESA podrá conminar al cumplimiento, imponiendo multas sucesivas al Contratista mediante acto administrativo motivado, equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento sin superar el 10% del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista autoriza que la EMPRESA descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago que efectúe el Contratista no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni lo exime de indemnizar los perjuicios causados. PARÁGRAFO TERCERO: Las multas se contabilizarán separadamente por cada uno de los procedimientos administrativos sancionatorios adelantados.</p>
	<p>CADUCIDAD</p>	<p>Previo requerimiento por escrito, la EMPRESA podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que la EMPRESA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado</p>
	<p>PENAL PECUNIARIA</p>	<p>Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor.</p> <p>NOTAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El valor de Cláusula Penal será descontado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. 2. Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

3. El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por la EMPRESA si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.
4. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El Manual de Contratación de la sociedad EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SIBATÉ S.C.A. E.S.P., en su Título VII – De las Garantías, establece que el contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios prestados mediante la constitución de una garantía de cumplimiento, conforme a los términos indicados en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Esta garantía debe contemplar los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
ESTABILIDAD DE LA OBRA	20% Del valor del contrato	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en cual la empresa recibe a satisfacción obra.
CUMPLIMIENTO	20% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% Del valor del contrato	Igual al término del contrato y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	200 SMMLV	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.
PAGO ANTICIPADO	100 % del monto pagado de forma anticipada	Hasta la liquidación del contrato o hasta que EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE SIBATE S.C.A. ESP verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

**Los anteriores amparos deben ser constituidos a partir de la suscripción del acta de inicio.*

El contratista seleccionado hasta **dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato**, deberá legalizar los amparos ante una compañía aseguradora legalmente constituida.

En cuanto a las garantías, el su TITULO VII del manual de contratación de la empresa, aprobado mediante la DECISIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 009 DE 12 DE JULIO DE 2023, indica de forma expresa,

“RESTABLECIMIENTO, ACTUALIZACIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA POR PARTE DEL CONTRATISTA: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Empresa debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar

DE LAS GARANTÍAS

	<p><i>su vigencia, según el caso, la vigencia de los riesgos cubiertos por la garantía constituida deberá ser ajustada a los nuevos valores y tiempos, consultando siempre que las garantías se mantengan vigentes hasta la liquidación contractual.”</i></p>
ACUERDOS COMERCIALES	<p>En el caso del contrato para ejecutar el mantenimiento correctivo de los filtros en la planta de tratamiento de agua potable, la EMPRESA, al estar sujeta a un régimen especial de contratación, se acoge a un conjunto de disposiciones que le confiere flexibilidad en los procedimientos contractuales.</p> <p>De conformidad con el Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente, los procesos de contratación bajo este régimen especial no requieren el análisis de acuerdos comerciales internacionales en ciertos casos específicos, como en la contratación directa o la enajenación de bienes del Estado. Esto se debe a que en dichos procesos no existe una pluralidad de oferentes, lo que limita la competencia internacional y, por lo tanto, elimina la necesidad de aplicar puntajes preferenciales según lo estipulado en la Ley 816 de 2003 ni de aplicar los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.</p> <p>Así, la naturaleza del objeto del contrato —que se refiere a un mantenimiento correctivo específico para garantizar la calidad del agua— y la modalidad de contratación directa para la ejecución del servicio, eximen de este tipo de análisis y evaluación. Esto justifica que el proceso no se vea afectado por las implicaciones de los acuerdos comerciales internacionales. Además, el régimen especial de contratación busca precisamente facilitar los procesos de adquisición de bienes y servicios públicos al asegurar la calidad y la eficiencia sin restricciones adicionales cuando se trata de contratos como este, que no permiten la competencia transnacional.</p> <p>Este enfoque es coherente con el Estatuto General de la Administración Pública y su normativa de contratación, que establece excepciones para las entidades públicas que, por su naturaleza o servicio, deben operar bajo condiciones adaptadas a sus necesidades específicas. En consecuencia, el proceso de mantenimiento correctivo de los filtros se ajusta a las exigencias legales sin la necesidad de involucrar acuerdos comerciales internacionales, garantizando que el contrato se gestione de manera eficiente, acorde a los procedimientos específicos del régimen público.</p> <p>De acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por Colombia Compra Eficiente versión M-MACPC-14, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Para el presente proceso, la EMPRESA por tratarse de régimen especial se encuentra amparada en la APLICACIÓN DE EXCEPCIONES A LOS ACUERDOS COMERCIALES, así:</p>

Acuerdo Comercial		Valor a Partir del cual el acuerdo comercial es aplicable	Excepciones
Alianza Pacífico	Chile Perú	Bienes y Servicios \$834.618.000 Servicios de Construcción \$20.865.438	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62
Chile		Bienes y servicios \$836.008.000 Servicios de Construcción \$20.900.211	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		Bienes y servicios \$1.481.116.000 Servicios de Construcción \$20.868.078	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62.
Estados AELC		Bienes y servicios \$788.071.000 Servicios de Construcción \$19.701.769	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	Valor de Menor Cuantía de la entidad estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60.
	El Salvador		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60.
Unión Europea		Bienes y servicios \$777.100.000 Servicios de Construcción \$19.427.500	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57.

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por la **SUBGERENCIA TÉCNICO OPERATIVA** de la empresa. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el TÍTULO VI – DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL, del manual de contratación de la empresa.

El supervisor tendrá las siguientes atribuciones, además de las establecidas en la ley y en el Manual:

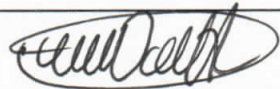

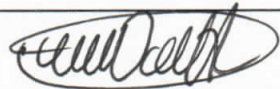

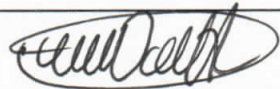

1. Colaborar con el contratista, en procura de lograr la debida ejecución del contrato.
2. Controlar y responder por la calidad del trabajo, exigiendo el cumplimiento de las normas, especificaciones y en especial las condiciones contractuales.
3. Verificar que los recursos convenidos se encuentren a disposición del contratista.
4. Controlar y responder por las cantidades de trabajo ejecutadas por el contratista, para efectos de su reconocimiento y pago.
5. Atender debidamente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias con el fin de garantizar la debida ejecución del contrato.
6. Suscribir con el contratista las actas que en desarrollo del contrato sea necesario elaborar, cumpliendo los requisitos pertinentes.
7. Dar visto bueno a las órdenes de pago o las facturas que el contratista presente conforme a lo estipulado en el contrato.
8. Verificar y responder porque se cumplan a cabalidad las normas de protección del medio ambiente, seguridad industrial y salud ocupacional.
9. Rendir informes periódicos acerca del desempeño del contratista, del cumplimiento del contrato y de la calidad de los trabajos realizados, según lo establecido en el manual de interventoría que reglamente la Empresa.
10. Llevar una relación de las novedades que ocurran en desarrollo del contrato y formular las recomendaciones que sean pertinentes.
11. Colaborar con el funcionario a cuyo cargo esté la liquidación del contrato.
12. El supervisor deberá realizar sus tareas conforme a los principios del arte o de la ciencia de que se trate, con lealtad, oportunidad y eficiencia.

CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de

	<p>estricta reserva confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.</p>
<p>CONFLICTO DE INTERESES</p>	<p>Hay conflicto de intereses cuando el interés particular del Proveedor, sus representantes, socios o directivos entran en contradicción con el interés particular de quien participa en la decisión de suscribir el contrato. El procedimiento para gestionar el conflicto de intereses es el siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El Proveedor debe informar a la EMPRESA en el plazo establecido para presentar la propuesta, la existencia del conflicto de intereses y explicar en qué consiste. - La empresa debe revisar si acepta la existencia del conflicto y en caso afirmativo debe solicitar al Proveedor abstenerse de presentar su propuesta. La EMPRESA puede en este caso suspender el plazo de informe de evaluación hasta por TRES (3) DÍAS HÁBILES para estudiar el eventual conflicto de intereses. <p>La EMPRESA debe comunicar su decisión respecto del conflicto de intereses invocado por el Proveedor, sea cualquier esta.</p>
<p>INDEPENDENCIA DE LOS PROVEEDORES</p>	<p>Los Proveedores son sujetos independientes a la EMPRESA, en consecuencia, los Proveedores no son sus representantes, agentes o mandatarios. Los Proveedores no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Los Proveedores se obligan a cumplir con el objeto pactado de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre el Proveedor y la EMPRESA. Los Proveedores son responsables del pago de los salarios, de los aportes al sistema de seguridad social y de salud, y de las contribuciones correspondientes al personal que utilicen en la ejecución del contrato.</p>
<p>INDEMNIDAD</p>	<p>El Proveedor se obliga a mantener libre e indemne a la EMPRESA por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Proveedor las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.</p>
<p>CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR</p>	<p>La parte incumplida queda exonerada de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o de alguna de las prestaciones a su cargo derivadas del contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la normativa colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando una de las partes en mora. La parte incumplida debe informar a las demás partes la ocurrencia del evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y acordar con el acreedor el nuevo plazo para el cumplimiento de las obligaciones.</p>

<p>PROPIEDAD INTELECTUAL</p>	<p>Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.</p>
<p>IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD</p>	<p>Cuando el contratista deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas por la entidad y las directrices que emita la oficina asesora de comunicaciones o su equivalente de la EMPRESA, para lo cual coordinará lo pertinente con el supervisor del contrato.</p>
<p>OBLIGACIÓN DE AFLIACIÓN AL SISTEMA DE RESGOS LABORALES</p>	<p>EL CONTRATISTA en cumplimiento al artículo 2° de la Ley 1562 del 11 de julio del 2012, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, - SI A ELLO HUBIERE LUGAR- deberá afiliar de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales a las personas que vincule en el marco de la ejecución del presente contrato y presentar los soportes de pago.</p>
<p>CESIÓN Y SUBCONTRATOS</p>	<p>El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte de la entidad.</p>
<p>SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p>	<p>Las controversias o diferencias que surjan entre los Proveedores y la Empresa, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del contrato serán sometidas a la revisión de los Representantes Legales de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a CINCO (5) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la sustente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata el presente acápite.</p> <p>La controversia que no pueda ser resuelta de forma directa entre las partes, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría delegada para la conciliación administrativa, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de OCHO (8) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el conciliador, estas no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, pueden acudir ante el juez competente en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.</p> <p>El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o en la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo.</p> <p>Los posibles incumplimientos del contrato por parte del Proveedor no son considerados como controversias o diferencias surgidas entre ese Proveedor y la Empresa.</p>
<p>INTERPRETACIÓN</p>	<p>Las siguientes son reglas de interpretación del presente proceso:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen. - La EMPRESA puede corregir los errores formales contenidos en los documentos del proceso, bien sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. Si así lo hace la empresa comunicará al Proveedor. <p>Los plazos expresados en días deben ser entendidos en días calendario, a menos que el texto especifique que son días hábiles.</p>

CONCLUSIÓN	<p>Por lo anterior se declara que es NECESARIA, CONVENIENTE Y OPORTUNA la presente contratación, siendo previamente ESTUDIADA Y JUSTIFICADA, en este documento previo.</p>						
NOTIFICACIONES	<p>EL CONTRATISTA autorizará la notificación electrónica de los actos que profiera LA EMPRESA en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y poscontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2080 del 25 de enero de 2021, por medio de la cual se reforma Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA (Ley 1437 de 2011).</p> <p>Para fines de la notificación electrónica, la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Empresa. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que deban hacer las partes en desarrollo del contrato pueden hacerse a través del supervisor o de comunicación escrita, por correo físico o electrónico a la persona y en las direcciones indicadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - info@espsibate.com - operativa@espsibate.com <p>El Proveedor debe enviar a la EMRPESA una carta firmada por su representante legal indicando los nuevos datos de notificación, cuando sea necesario actualizar los datos de notificación. La EMPRESA actualizará la información dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.</p> <p>De igual forma, la Empresa podrá efectuar la notificación a las direcciones aportadas con la oferta, y demás formatos y documentos que acompañan la misma, por lo que, igualmente el CONTRATISTA se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza a la Empresa.</p>						
DOCUMENTOS ANEXOS	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz De Riesgos • Certificado De Disponibilidad Presupuestal (CDP) • Cotizaciones • Diseños de los filtros: Planos 1 al 4 						
FIRMAS	<table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 30%;">SUBGERENCIA SOLICITANTE</td> <td style="width: 40%;">DANIEL OSWALDO HERNÁNDEZ PEÑA TÉCNICO OPERATIVA</td> <td style="width: 30%; text-align: right;"></td> </tr> <tr> <td>ORDENADOR DEL GASTO</td> <td>MILTON FREDY GARZÓN HERRERA GERENTE GENERAL</td> <td style="text-align: right;"></td> </tr> </table>	SUBGERENCIA SOLICITANTE	DANIEL OSWALDO HERNÁNDEZ PEÑA TÉCNICO OPERATIVA		ORDENADOR DEL GASTO	MILTON FREDY GARZÓN HERRERA GERENTE GENERAL	
SUBGERENCIA SOLICITANTE	DANIEL OSWALDO HERNÁNDEZ PEÑA TÉCNICO OPERATIVA						
ORDENADOR DEL GASTO	MILTON FREDY GARZÓN HERRERA GERENTE GENERAL						

FUNCIONARIO	ELABORADO	REVISIÓN EXTERNA	REVISIÓN INTERNA	APROBADO
NOMBRES	Daniel Oswaldo Hernández Peña	Lisette Dayhanna Acosta Mancilla	Johon Alexander Simbaqueva	Milton Fredy Garzón Herrera
CARGO	Subgerente técnico-operativo	Asesora jurídica	Jefe de control interno	Gerente General
FECHA	OCTUBRE 2024			